sindicato médico de navarra SMN
www.smnavarra.org - info@smnavarra.org
@SMedicoNavarra

Preguntas frecuentes ante la HUELGA

Hacer huelga o no hacerla es tu derecho. ¿Tienes dudas? A ver si podemos solucionarlas en estas líneas.

Coacciones.

El ejercicio de la huelga es un derecho que tienen los trabajadores, y cuyo alcance y seguimiento sólo se puede saber el día en el que se desarrolle la huelga.

Tu Jefe no te podrá preguntar (ni individualmente ni de forma colectiva en una reunión) si piensas hacer huelga **hasta el mismo día de la huelga**. Y si te lo pregunta puedes acogerte al derecho de decidir el mismo día de la huelga si la haces o no, no estás obligado a posicionarte antes.

Tampoco te puede amenazar o coaccionar para que no la secundes, ni puede tomar represalias contra los huelguistas. Por ejemplo, no podrá descontarles más sueldo que el que debe descontar por el día de la huelga. En caso de que así lo hiciera deberás ponerlo en conocimiento de los delgados sindicales para que hagan la denuncia pertinente.

De ninguna manera puedes recibir **coacciones de tus compañeros** ni en un sentido ni en otro. Los "piquetes", en el caso de que existan, deben ser informativos y nada más. Este no suele ser un problema en las huelgas de médicos.

Sustitución. Además, mientras dure la huelga, no podrá contratar a empleados para que sustituyan y cubran las tareas dejadas de realizar por los trabajadores que se adhieren a la huelga. No puede utilizar compañeros MIR (también llamados a hacer huelga) para sustituirte.

Pero las restricciones para la empresa no acaban ahí, ya que el ***esquirolaje interno*** tampoco está permitido. Es decir:

- Aunque sepa que alguno de sus empleados no va a secundar la huelga, no podrá utilizar la movilidad funcional para asignarle las tareas dejadas de realizar por los médicos que hacen huelga.
- Si tiene varios centros de trabajo, tampoco puede mover a los trabajadores de un centro que no haya hecho huelga a otro centro en el que haya más médicos en huelga. **¡Atención!** Según los tribunales, tampoco es posible el traspaso de las tareas de un centro que está en huelga a otro que sí esté operativo.

Si el SNS-O vulnera el derecho de huelga y sustituye a los médicos que la secundan, incurrirá en una falta muy grave sancionable con multa.

¿Qué son Servicios Mínimos?

En aquellas profesiones o actividades considerados esenciales **el derecho a huelga queda limitado**. Han de cumplirse una serie de **servicios mínimos que garanticen que la asistencia puede prestarse sin graves consecuencias para la población**.

Al no estar concretado en el real decreto que regula el derecho a huelga es el tribunal supremo el que, mediante sentencias, ha fijado **qué servicios son considerados esenciales**. Estos son: transporte, **sanidad**, radio- televisión y difusión, enseñanza, actividad parlamentaria, administración pública, administración de justicia y ayuntamientos.

Con los servicios mínimos se garantiza el derecho de huelga pero se trata de evitar situaciones de desabastecimiento, caos administrativo o consecuencias profundamente perjudiciales para la población. **Dictaminar cuáles serán los servicios mínimos corresponde al estado** o a los gobiernos autonómicos.

En Sanidad es frecuente no descitar consultas o quirófanos para que la presión de los pacientes obligue al médico a renunciar a su derecho a la huelga. Esta conducta puede ser considerada como una forma de coacción.

Designar servicios mínimos excesivos es una forma de limitar el derecho de huelga y designar excesivamente pocos puede provocar graves consecuencias a la prestación sanitaria básica. Estas **consecuencias son responsabilidad del la empresa, no del médico**.

La dirección será la encargada de designar qué médicos se ocuparán de cubrir los servicios mínimos. Lo normal es que se escoja a aquellos que no van a secundar la huelga si los conoce previamente. No hacer huelga también está contemplado y protegido por ley.

Te llamarán de Dirección en los días previos a la huelga para firmar los servicios mínimos. Es la forma de garantizar que te has enterado de tu designación.

Si tienes que trabajar el día de la huelga por ser servicio mínimo pero has decidido hacer huelga identifícate. Ponte una pegatina de "Medico de Servicios Mínimos" o "Médico en huelga" en un lugar visible. Gran parte de la fuerza de una huelga es la visibilidad.

¿Me pueden despedir o sancionar por hacer huelga?

El **artículo 28.2 de la Constitución** establece que «se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad».

De acuerdo con el Real Decreto-Ley 17/1977, «el ejercicio del derecho de huelga **no extingue la relación de trabajo**, ni puede dar lugar a sanción alguna, salvo que el trabajador, durante la misma, **incurriera en falta laboral**». Es decir, que nadie puede ser despedido por hacer huelga siempre que no incumpla con los acuerdos adoptados.

¿Me van a quitar dinero?

Según el mismo Real Decreto-Ley, «durante la huelga se entenderá suspendido el contrato de trabajo y el trabajador **no tendrá derecho al salario**», por lo que **ese día no lo cobraremos.**

Los **empleados en huelga que realicen servicios mínimos que no abarquen la jornada completa** no tienen derecho a cobrar el mismo sueldo que si hubieran trabajado toda la jornada

en su horario habitual. En consecuencia, **su remuneración debe reducirse en la misma proporción que su jornada labora**l.

A efectos prácticos si te designan servicio mínimo es para cubrir tu jornada laboral habitual, con lo cual cobrarás con normalidad. **Si trabajas cobras**. Lo contrario es esclavismo.

Aunque te declares en huelga, si eres servicio mínimo, debes trabajar con normalidad (NO MAS!!!!) y cobraras con normalidad.

En huelgas de varios días, es habitual, repartir la carga económica de la huelga mediante la rotación de los facultativos. También mediante la creación de fondos internos de resistencia (los trabajadores que se adhieren a la huelga y designados servicios mínimos que van a trabajar y a cobrar aportan parte del salario a un fondo que se reparte entre los huelguistas que quedaron sin cobro).

¿Siendo MIR puedo hacer huelga?

Si. Si la huelga es de médicos y tú también lo eres. Si lo deseas puedes hacer huelga en las mismas condiciones que el resto de facultativos pero con una peculiaridad: No puedes ser designado servicio mínimo.

Según la sentencia del Tribunal Supremo (sala de lo contencioso-administrativo) de 27 de enero de 2005 (RJ\2005\4283), "las funciones asistenciales de los MIR están al servicio de su formación y no tratan de suplir ni completar las que incumben a los médicos de plantilla que debe ser suficiente para cubrir las necesidades asistenciales".

Es decir que **el trabajo del MIR está para cumplir con su formación**, no para sacar asistencia adelante. Para esto ya están los adjuntos que deben ser los necesarios.
Por ello el MIR en cuanto a garantizar la asistencia sanitaria es "prescindible" y **no debe ser incluido en la designación de los servicios mínimos.**

¿Si me declaro en huelga y no soy servicio mínimo, que hago ese día?

Puedes simplemente no aparecer por tu puesto de trabajo. Ya que te van a descontar salario aprovecha el día.

También puedes ir al centro de trabajo y colaborar con tareas informativas. Ponte una pegatina en lugar visible e informa a tus compañeros y pacientes. Reparte documentos explicativos de los motivos de la huelga, pega carteles pero sobre todo **¡mantente informado en todo momento!** en www.smnavarra.org y nuestro twitter @SMedicoNavarra